



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18704578

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 5 noviembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000278-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3951225 - 12]

EXPEDIENTE N° 3951225-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515559879-0 de fecha 22 de octubre de 2024, presentado por Pedro Espinoza Chapoñán, comunicando elección de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Mórrope y sus Centros Poblados, período 2024 al 2027; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000312-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 29 de octubre de 2021, se inscribió al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Mórrope y sus Centros Poblados, con junta directiva vigente del 31 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2024, bajo la conducción del Secretario General Teobaldo Acosta Chapoñán;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000366-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515559879 - 1], señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados del listado de las 55 personas, constatando que los afiliados no se encuentran registrados en otra organización sindical; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose adjuntado copia de los certificados de antecedentes penales de las personas que conforman la junta directiva, acreditándose que no cuentan con sentencia condenatoria **o no comprende los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 279, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, Resolución Ministerial N° 161-2013-TR, Resolución Ministerial N° 010-2014-TR y Decreto Supremo N° 009-2016-TR, los trabajadores de Construcción Civil, deben inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional, inscripción que está a cargo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Lambayeque;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, la organización sindical ha presentado: ----- 1) Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024. ----- 2) Nómina de Junta Directiva. ----- 3) Nómina de afiliados. ----- 4) Antecedentes penales (a folios 214, 215 y 216 obran antecedentes penales que fueron presentados con registro 515533430-0, los mismos que a la fecha están vigentes);

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la junta directiva del Sindicato



AUTO DIRECTORAL N° 000278-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3951225 - 12]

de Trabajadores de Construcción Civil de Mórrope y sus Centros Poblados;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE MORROPE Y SUS CENTROS POBLADOS, con vigencia del 18 de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2027, conformada por:

PEDRO ESPINOZA CHAPOÑAN -Secretario General-;

TEOBALDO ACOSTA CHAPOÑAN -Secretario de Organización-;

CARLOS ALBERTO QUISPE ASALDE -Secretario de Defensa Laboral-;

RODOLFO INOÑAN CHOZO -Secretario de Economía y Finanzas-;

JOSE ANGEL DE LA CRUZ DAMIAN -Secretario de Actas y Archivos-;

LUIS MARTIN MORALES RIVERA -Secretario de Recreación y Deportes-;

HERNAN VALVERDE BERECHÉ -Secretario de Control y Disciplina-;

JOSE HEBERT SANDOVAL VALVERDE -Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

QUINTO.- En mérito al al Decreto Supremo N° 009-2016-TR, Decreto Supremo N° 013-2016-TR, Resolución Ministerial N° 314-2016-TR, Decreto Supremo N° 014-2017-TR y Resolución Ministerial N° 265-2018-TR, los trabajadores de construcción civil, deben inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional, registro que está a cargo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Lambayeque, por lo que los futuros agremiados deben cumplir con tal requisito.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000278-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3951225 - 12]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 05/11/2024 - 09:45:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 11:05:43

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 11:05:43

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 11:05:43

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 11:05:43